



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00106**-00

La demanda propuesta por la **INMOBILIARIA ROMAN & CIA LTDA.** en contra de **JUAN DAVID TORRES REINA**, ha de ser rechazada de plano, en consideración que el demandado aquí citado tiene su dirección de notificaciones en la Calle 45 A Peatonal N° 9A-19 Urbanización Villas del Romero del municipio de Bucaramanga y ésta fue la dirección que el demandante tomó para interponer la presente acción Verbal Sumario, por tanto, y en consonancia con lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo N° 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P. la demanda impetrada se rechazará, ordenándose en consecuencia su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, puntualmente al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por la dirección de notificación de la parte demandada señor **JUAN DAVID TORRES REINA** quien en la actualidad recibe notificaciones en la Calle 45 A Peatonal N° 9A-19 Urbanización Villas del Romero del municipio de Bucaramanga y revisada la misma en Google Maps se observa que corresponde al barrio Campo Hermoso de la Comuna 5, cuya competencia está asignada a esa sede judicial.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR de PLANO** la presente demanda propuesta por la por **INMOBILIARIA ROMAN & CIA LTDA.** en contra del señor **JUAN DAVID TORRES REINA**, conforme a lo expuesto en precedencia.



SEGUNDO: Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** que corresponda, en este caso, al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

Notifíquese y Cúmplase¹,

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3ce8d23dc3085e187634d65d02215e84fbe9bb99216df167e15051d659b3a4b

Documento generado en 23/02/2021 02:34:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 032 del 24 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.